



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2016-00273-00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Beatriz Elena Montoya Velásquez

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Se efectúa la salvedad de que la misma se encuentra debidamente realizada por el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2021 y el 8 de mayo de 2023; como quiera que, obran liquidaciones aprobadas por los periodos transcurridos entre el 29 de junio de 2016 y el 21 de septiembre de 2021.

De otro lado, se ordenará que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para el presente proceso sean entregados dichos dineros a la parte demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2021 y

el 8 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para el presente proceso sean entregados dichos dineros a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria